

Proceso: ejecutivo  
2014-0002-00  
Demandante: Banco Comercial Av Villas  
Demandados: Cneyda Grajales Lòpez  
Auto de Sustanciación No: 231

Palmira, julio 7 de 2020.- Paso a Despacho expediente informando que dentro del término de traslado la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la parte actora. Para proveer.

CLARA LUZ ARANGO ROSERO  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, Julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación adicional del crédito aportada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA  
JUEZA

Se notifica en estados de 13 de julio de 2020.

**Firmado Por:**

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA**

Proceso: ejecutivo  
2014-0002-00  
Demandante: Banco Comercial Av Villas  
Demandados: Cneyda Grajales Lòpez  
Auto de Sustanciación No: 231

**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**da5910247835710f61256dc4f7a545c34c10e80a4e187e462c984de39bfe55**

Documento generado en 10/07/2020 12:17:59 PM